ANEXO MODIFICATORIO, ADICION Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CO1.PCCNTR.7411513 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN Y JUAN ÁLVARO MORENO POVEDA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NEMOCÓN
CONTRATISTA:	JUAN ÁLVARO MORENO POVEDA
IDENTIFICACIÓN:	C.C.: 80.549.186
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION EN PIANO CON EL FIN DE ALCANZAR LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO NEMOCON MERECE MAS, EL CAMINO PARA HACER DE NEMOCÓN UN DESTINO POR VIVIR 2024-2028
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES
VALOR TOTAL	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000,oo) M/CTE
ADICIÓN	TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000,oo) M/CTE
PRÓRROGA	DOS (02) MESES

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. 899999366- 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal N° 13 de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **JUAN ÁLVARO MORENO POVEDA**, identificado con N° C.C.: 80.549.186 de Zipaquirá, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga N°1, AL CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION EN PIANO CON EL FIN DE ALCANZAR LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO NEMOCON MERECE MAS, EL CAMINO PARA HACER DE NEMOCÓN UN DESTINO POR VIVIR 2024-2028** N° CO1.PCCNTR.7411513, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el cinco (5) de febrero de 2025, se suscribió contrato de prestación de profesionales No. CO1.PCCNTR.7411513 entre el Municipio de Nemocón y JUAN ÁLVARO MORENO POVEDA identificado con CC 80.549.186 de Zipaquirá, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION EN PIANO CON EL FIN DE ALCANZAR LAS METAS

DEL PLAN DE DESARROLLO NEMOCON MERECE MAS, EL CAMINO PARA HACER DE NEMOCÓN UN DESTINO POR VIVIR 2024-2028.", por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000) M/CTE, y con un plazo de CUATRO (04) meses. **b)** Que se estableció como fecha de inicio el día cinco (5) de febrero del año 2025 y a la fecha se encuentra vigente. **c)** Que la Secretaria General y de Gobierno solicitó ADICION y PRÓRROGA N° 1 del presente contrato, justificando lo siguiente: *"Que, de conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y la certificación expedida por la secretaria de Hacienda, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:*

CONCEPTO			VALORES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			$ 7.800.000
RP No. 125 DE 05 DE FEBRERO DE 2025			$ 7.800.000
ORDENES DE PAGO	306	$ 1.950.000	
	575	$ 1.950.000	
	793	$ 1.950.000	
VALOR TOTAL EJECUTADO			$ 5.850.000
SALDO EN EJECUCIÓN			$ 1.950.000

El municipio de Nemocón, a través de la Escuela de Formación en Piano, ha venido acompañando a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas públicas, así como en procesos de formación musical desarrollados en las instalaciones de la Casa de la Cultura. El contrato celebrado hasta la fecha ha permitido atender a aproximadamente 200 personas, mediante procesos formativos orientados al aprendizaje técnico del teclado en modalidad de piano acústico. Por lo anterior, se justifica la necesidad de realizar una adición y prórroga del contrato mencionado, con el fin de garantizar la continuidad y fortalecimiento de estos procesos pedagógicos y culturales. Que la presente adición y prórroga se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones. **d)** Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993**. e)** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial. **f)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **g)** Que conforme a lo anterior se procede a adicionar y prorrogar el CONTRATO DE **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION EN PIANO CON EL FIN DE ALCANZAR LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO NEMOCON MERECE MAS, EL CAMINO PARA HACER DE NEMOCÓN UN DESTINO POR VIVIR 2024-2028** N° CO1.PCCNTR.7411513, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR y PRORROGAR el CONTARTO DE prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.7411513, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE**

FORMACION EN PIANO CON EL FIN DE ALCANZAR LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO NEMOCON MERECE MAS, EL CAMINO PARA HACER DE NEMOCÓN UN DESTINO POR VIVIR 2024-2028.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el contrato N° CO1.PCCNTR.7411513 en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000,oo)M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA. PRORROGAR el plazo del contrato N° No. CO1.PCCNTR.7411513 en DOS (02) MESES.

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, asumirá el gasto que ocasione la presente adición, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 363 del 09 de abril de 2025, del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticuatro 2025.

CDP No. 363 de 9 de abril de 2025				
Sección	16	Administración central	VALOR TOTAL	VALOR A APROPIAR
Código	23.33.3301.1603.33016.3301126.12.93.2024254860019	Fortalecimiento de los programas para el desarrollo de la cultura en el municipio de Nemocón Cundinamarca	$3.900.000	$3.900.000
Fuente	021	Sgp – propósito general cultura		

CLÁUSULA QUINTA. PAGOS El Municipio pagará al contratista, el valor DE LA ADICIÓN de la siguiente manera:

Dos (2) pagos mes vencido por la suma UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000) M/CTE, el pago de la adición se realizará previo el cumplimiento de los mismos requisitos contenidos en el contrato.

CLAUSULA SEXTA. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Viviana Villalobos H – Contratista secretaria General y De Gobierno
Revisó: Emilia Amalia Rodríguez Bernal – Abg Lex Fides R&B SAS Asesora Externa En Contratación
Aprobó: Jhoinner Camilo Manrique Lopez -- secretario General y De Gobierno